

RESOLUCIÓN No. (4132.010.21.0. *032*) DE 2025

(*Mayo 15*)

"POR LA CUAL SE AJUSTA Y ACTUALIZA UNA NOMENCLATURA VIAL"

El DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN de la Alcaldía de Santiago de Cali, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el artículo 311 de la C.P, Ley 388 de 1997, Ley 1617 de 2013, Ley 1933 de 2018, en el numeral 7 del artículo 2.3.2.2.3.95 del Decreto Nacional 1077 de 2015, artículo 1-02 del Acuerdo Municipal 042 de 1964, el Acuerdo 0373 de 2014, artículos 79 y 80 del Decreto Extraordinario Municipal 411.0.20.0516 de 2016 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 311 de la Constitución Política, establece a la entidad territorial como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado y le corresponde *"... prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."*

Que de conformidad con las disposiciones del numeral 7 del artículo 31 de la Ley 1617 de 2013, el Alcalde Distrital dentro de la jurisdicción de su distrito le corresponde ejercer la siguiente atribución, "7. *"Promover, orientar y desarrollar el ordenamiento territorial en su jurisdicción"*.

Que conforme al artículo 1, numeral 2, de la Ley 388 de 1997, son objetivos de la ley, entre otros, "2. *El establecimiento de los mecanismos que permitan al municipio, en ejercicio de su autonomía, promover el ordenamiento de su territorio, el uso equitativo y racional del suelo..."*.

Que de acuerdo con el numeral 7 del artículo 2.3.2.2.3.95 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio"*, los municipios y distritos en ejercicios de sus funciones deberán, *"Establecer en el municipio o distrito una nomenclatura alfanumérica precisa, que permita individualizar cada predio."*, definiendo además en su numeral 2.2.2.1 del artículo 2.2.3.1.5 ídem, como elemento complementario del espacio público, los *"Elementos de nomenclatura domiciliaria o urbana"* haciendo parte de la señalización.

Que en la Ley 1933 del 1 de agosto de 2018, se categorizó al Municipio de Santiago de Cali, como Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios con el objeto de dotar al ente territorial de facultades e instrumentos legales, que le permitan cumplir las funciones y prestar los servicios a su cargo; así como promover el desarrollo integral de su territorio para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

Que de conformidad al artículo 1-02 del Acuerdo 042 de 1964 del Concejo Municipal de Santiago de Cali, le corresponde a la Oficina de Planeación Municipal llevar a cabo el Desarrollo del Plan de Nomenclatura dentro del área urbana del Municipio de Santiago de Cali.

Que el Acuerdo 0373 del 2014 *"Por medio del cual se adopta la revisión ordinaria de contenido de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Santiago de*

RESOLUCIÓN No. (4132.010.21.0.032) DE 2025

(Mayo 15)

"POR LA CUAL SE AJUSTA Y ACTUALIZA UNA NOMENCLATURA VIAL"

Cali, señala en el artículo 246 la Clasificación del Sistema de Espacio Público que está compuesto por elementos constitutivos y elementos complementarios, estableciéndose en el literal c) del mismo artículo en los elementos complementarios, la Nomenclatura domiciliaria o urbana como elemento de señalización del amoblamiento urbano *"Para prevención, reglamentación, información, marcas y varias"*.

Que el Decreto Extraordinario Municipal 411.0.20.0516 del 28 de septiembre 2016 *"POR EL CUAL SE DETERMINA LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS"* indica en el artículo 77 que el Departamento Administrativo de Planeación, *"...es el organismo encargado de liderar la planificación para el desarrollo integral y sostenible del Municipio de Santiago de Cali en el corto, mediano y largo plazo, de manera articulada y ordenada, en coordinación con los diferentes actores (locales, regionales, nacionales e internacionales)"* y el artículo 78 ibidem, establece la estructura del Departamento Administrativo de Planeación en la se encuentra la Subdirección de Planificación del Territorio.

Que de conformidad con el numeral 12 del artículo 79 del mismo Decreto Extraordinario Municipal 411.0.20.0516 de 2016, dentro de las funciones del Departamento Administrativo de Planeación se encuentra la de *"Administrar la Nomenclatura del Municipio de Santiago de Cali"*.

Que en los numerales 24 y 25 del artículo 80 ibidem, se establecen las funciones de la Subdirección de Planificación del Territorio, entre las que están *"Mantener actualizada la base de datos de la nomenclatura del Municipio de Santiago de Cali en concordancia con la base de datos catastral"*, y *"Definir y asignar la nomenclatura de la ciudad y coordinar los estudios tendientes a efectuar la corrección de las inconsistencias existentes"*.

Que la Resolución No. 4132.010.21.0.052 de 2019, *"POR EL CUAL SE ADOPTA LA GUÍA PARA LA ESTANDARIZACIÓN DE NOMENCLATURA URBANA"*, en su artículo 1 establece que *"(...) la guía de estandarización de nomenclatura urbana define el estándar para el almacenamiento de las direcciones urbanas, facilitando la captura, el manejo, la consulta, la actualización y el análisis de información concerniente a la ubicación de inmuebles dentro de la zona urbana"*.

Que el artículo 3 de la citada Resolución No. 4132.010.21.0.052 de 2019 indica el alcance de la Guía de Estandarización de Nomenclatura, estableciéndose como: *"...el modelo estándar ajustado para transcribir la Nomenclatura de la ciudad, cuya aplicación e implementación es de carácter obligatorio para las dependencias de la Administración que hagan manejo de la Nomenclatura (...)"*.

Que por lo tanto, la nomenclatura es más que un mecanismo de señalización, se trata de un sistema complejo que genera impacto tanto en la organización física del espacio urbano como en la interacción de los ciudadanos en la vida cotidiana. Un correcto sistema de nomenclatura le permite a la administración gestionar la ciudad y facilita que los habitantes accedan a servicios públicos y privados. La nomenclatura urbana es entonces, un elemento que le permite a la administración interactuar con la ciudadanía. (*Guía para la Estandarización de Nomenclatura Urbana, 2019*).

Que la nomenclatura se divide en dos partes, nomenclatura vial y nomenclatura predial o domiciliaria. La nomenclatura vial corresponde a la denominación que se le da a las vías, en su lugar, la nomenclatura predial o domiciliaria corresponde al identificador

RESOLUCIÓN No. (4132.010.21.0.032) DE 2025

(Mayo 15)

"POR LA CUAL SE AJUSTA Y ACTUALIZA UNA NOMENCLATURA VIAL"

alfanumérico único asignado a un predio. Consta de dos partes: la nomenclatura vial principal y la placa domiciliaria, esta última está compuesta por dos elementos que son la vía generadora y la distancia del cruce. (*Guía para la Estandarización de Nomenclatura Urbana*, 2019).

Que la nomenclatura en Cali está profundamente vinculada a la estructura física de la ciudad, la cual responde en amplios sectores a vías organizadas en forma de retícula, las cuales han sido numeradas en forma consecutiva. (*Guía para la Estandarización de Nomenclatura Urbana*, 2019).

Que para facilitar la ubicación de las personas en la ciudad, se cuenta con la nomenclatura urbana, que es *"la identificación tanto de vías como de predios que conforman el área de una ciudad o población, con signos numéricos y alfanuméricos"*. (*Guía para la Estandarización de Nomenclatura Urbana*, 2019).

Que la nomenclatura consiste en referenciar la ubicación de edificaciones y lotes con respecto a las vías próximas y adyacentes, señalizando sus accesos. (*Guía para la Estandarización de Nomenclatura Urbana*, 2019).

Que la Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico (SEPOU) del Departamento Administrativo de Planeación, recibió a través del Sistema Automatizado en Línea de DAP (SAUL), la solicitud No.122335 mediante la que se requiere, *"... el registro para la valla ubicada en la Carrera 1A # 71 – 44 de propiedad de METROVIA S.A.S..."*, por lo cual, dicha Subdirección en el marco de las competencias establecidas en el Decreto Extraordinario Municipal 411.0.20.0516 de 2016, procedió con la revisión del caso, para lo que realizó vista al predio objeto de la solicitud con el fin de expedir línea de demarcación.

Que realizada la visita por el equipo de líneas de demarcación de la SEPOU, se identificó una posible inconsistencia en la nomenclatura vial, y por ello, se radicó ante la Subdirección de Planificación del Territorio del DAP en el Sistema de Gestión Documental de la Alcaldía de Cali – Orfeo, la solicitud No. 202541320300004304 en la que se requiere certificación de nomenclatura, con el fin de aclarar las condiciones de la Carrera 1A (vía local) y la Carrera 1 (vía arteria principal)....

Que la Subdirección de Planificación del Territorio del DAP en el marco de las competencias relacionadas con la nomenclatura de la ciudad, revisó el caso de conformidad con la solicitud de la SEPOU, que refiere que *"... los predios que tenían frente a la Carrera 1A (vía local) hoy tendrían frente a la Carrera 1 (vía arteria principal)..."*, donde indica la posible inconsistencia en la nomenclatura vial.

Que en la revisión del caso, se encontró que la nomenclatura vial denominada como la Carrera 1 hace parte de la red vial principal del Distrito de Cali y corresponde a una Vía Arteria Principal - VAP conforme lo establece el Mapa No. 30 - Jerarquización Vial del Acuerdo 0373 de 2014, sobre la cual, se encuentra formulado, desde el Acuerdo 069 de 2000 *"Por medio del cual se adoptó el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Santiago de Cali"*, en el Programa 1, Vías Inter- Regionales, el proyecto de *"Construcción, ampliación y rehabilitación de la Carrera 1 entre Autopista Oriental (Calle 70 Norte) y la marginal del Rio Cauca (Calle 84). Rehabilitación de las calzadas principales y construcción de las calzadas servicio, con un ancho de 7.20 metros cada una, incluyendo dos (2) puentes*

RESOLUCIÓN No. (4132.010.21.0.032) DE 2025

(Mayo 15)

"POR LA CUAL SE AJUSTA Y ACTUALIZA UNA NOMENCLATURA VIAL"

vehiculares sobre el Rio Cauca".

Que para el tramo de la Carrera 1 comprendido entre la Autopista Oriental (Calle 70 Norte) y la Calle 73 (Avenida Ciudad de Cali), a raíz de la implantación y construcción de la terminal de cabecera Paso del Comercio para la operación del Sistema Integrado de Occidente - MIO en su separador central y de la construcción simultanea de la intersección de la Avenida Ciudad de Cali con la Carrera 1, fue necesario realizar la redistribución de la sección transversal, además de modificar los alineamientos y reconfigurar totalmente la geometría de las vías existentes, de la manera como lo estable el parágrafo 2 del artículo 208 del Acuerdo 0373 de 2014.

Que la sección transversal total del Corredor de la Carrera 1 a lo largo de su trazado, se proyecta de paramento a paramento.

Que resultado de lo anterior, se encontró que es necesario actualizar la nomenclatura vial de la ciudad en el tramo que hoy se denomina Carrera 1A entre las Calles 71 y 72A, con el fin de mejorar las condiciones de funcionalidad y seguridad vial del tramo intervenido.

Que el ajuste a la nomenclatura vial en el tramo específico conlleva la intervención y actualización en la nomenclatura domiciliaria de los predios que en este sector se ubican.

Que en virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. OBJETO. MODIFICAR Y AJUSTAR la nomenclatura vial de la vía actualmente denominada Carrera 1A en el tramo comprendido entre las Calles 71 y 72A, que se denominará Carrera 1 comprendido entre las Calles 71 y 72A.

Artículo 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN. MODIFICAR Y AJUSTAR la nomenclatura domiciliaria de los predios que se encuentran ubicados en el tramo vial denominado Carrera 1, comprendido entre las Calles 71 y 72A, los cuales se encuentran definidos en el Plano anexo que hace parte integral del presente acto administrativo, quedando así:

Número Predial Nacional	Dirección Anterior	Dirección Nueva
760010100069600010002000000002	KR 1A # 71 - 14	KR 1 # 71 - 14
760010100069600010003000000003	KR 1A # 71 - 22	KR 1 # 71 - 22
760010100069600010004000000004	KR 1A # 71 - 30	KR 1 # 71 - 30
760010100069600010005000000005	KR 1A # 71 - 36	KR 1 # 71 - 36
760010100069600010006000000006	KR 1A # 71 - 44	KR 1 # 71 - 44
760010100069600010007000000007	KR 1A # 71 - 54	KR 1 # 71 - 54
760010100069600010008000000008	KR 1A # 71 - 62	KR 1 # 71 - 62
760010100069600010009000000009	KR 1A # 71 - 70	KR 1 # 71 - 70
760010100069600010010000000010	KR 1A # 71 - 78	KR 1 # 71 - 78

RESOLUCIÓN No. (4132.010.21.0. 032) DE 2025

(Mayo 15)

"POR LA CUAL SE AJUSTA Y ACTUALIZA UNA NOMENCLATURA VIAL"

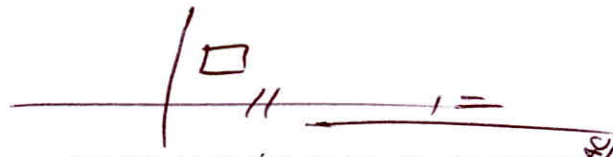
Número Predial Nacional	Dirección Anterior	Dirección Nueva
760010100069600010011000000011	KR 1A # 71 - 86	KR 1 # 71 - 86
760010100069600010012000000012	CL 72A # 1A - 06	CL 72A # 1 - 06
760010100069600010013000000013	CL 72A # 1A - 12	CL 72A # 1 - 12
760010100069600010014000000014	CL 72A # 1A - 16	CL 72A # 1 - 16
760010100069600010027000000027	KR 1A # 71 - 10	KR 1 # 71 - 10
760010100069600010047000000047	KR 1A # 71 - 94	KR 1 # 71 - 94

ARTÍCULO 3. Enviar copia del presente Acto Administrativo al Departamento Administrativo de Hacienda - Subdirección de Catastro Municipal, Empresas Municipales de Cali -EMCALI E.I.C.E.E.S.P-, las demás Empresas Prestadoras de Servicios Públicos Domiciliarios, para que en el marco de su competencia, adopten los cambios relacionados con la nomenclatura y hagan la respectiva modificación en sus registros.

ARTÍCULO 4. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente Resolución rige a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Alcaldía de Cali y deroga todas las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los Quince (15) días del mes mayo de dos mil veinticinco (2025).


DIEGO ANDRÉS GIRALDO ARBOLEDA
Director
Departamento Administrativo de Planeación

Proyectó: Diana Carolina Ramírez Vallejo - Contratista 
Revisó: Martha Isabel Bolaños Mesa - Contratista 
Ximena Aguillón Mayorga - Contratista 
Viviana Barrero Varela - Contratista. 
Alexandro Banda Rodríguez - Subdirector de Planificación del Territorio del DAP. 
Fernando Rafael Martínez - Profesional Universitario. 



NOMENCLATURA DEL SECTOR



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

Mapa: UT de UI

Contenido:
Plan parcial del sector en la nomenclatura domiciliar de los predios que se encuentran ubicados en el terreno vital denominado Calle 1, comprendido entre las Calles 71 y 72A. Resolución No. 4132-010 21 de 2025

Con convenciones

Limite Comunas
Predios modificados en su nomenclatura
Limite Terrenos Urbanos (Catastro)

Legenda

 Anterior
 Actual
 Nomenclatura Vial

Fuente:

Cartografía Base:
Acuerdo 0373 de 2014 (POT)
Cartografía Temática
Nomenclatura Vial
y Domiciliar 2025

Sistema de Referencia:
Sistema de coordenadas cartesianas Magna Sirgas Cali
Proyección: Transversa de Mercator
Datum: MAGNA
Falso Este: 1.061.900.1800
Falso Norte: 872.364.6300
Longitud del Centro: -76.5206
Latitud del Centro: 3.4419
Plano de proyección: 1 000
Unidades: Metros

Elaboró:

Escala Gráfica

0 5 10 20 30 m

Escala de Impresión: 1:750

Fecha de Expedición:
15/05/2025

APROBADO

NOMENCLATURA

Aprobó: